

RADICADO NO. 2019-00468-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: RAMON LANDAZABAL CASTELLANOS
APODERADO: HEBERT GONZALO SIERRA ARIAS
DEMANDADO: JHON ALEXANDER BUSTOS DIAZ

Arauca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el proceso se encuentra con solicitud de remanente del extinto Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca, por redistribución correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Arauca, favor proveer.

El Secretario,



SALVAVDOR FELMABER MARIN SARMIENTO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca - Arauca

Arauca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero de mínima cuantía No.810014089001-2019-00468-00, siendo demandante RAMON LANDAZABAL CASTELLANOS, en contra de JHON ALEXANDER BUSTOS DIAZ, mediante memorial que antecede, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y coadyuvado por el demandado, el levantamiento de la medida cautelar y el archivo de las diligencias, de conformidad con lo establecido por el Art. 461 del C.G.P.

La petición es procedente teniendo en cuenta que proviene de la parte demandante y con ella se busca a poner fin a un proceso, cuya finalidad no es otra que el pago total de la obligación y no habiendo otros motivos para que permanezca vigente, debe aceptarse y ordenarse lo pedido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero de mínima cuantía, radicado bajo el número 2019-00468-00, de RAMON LANDAZABAL CASTELLANOS, en contra de JHON ALEXANDER BUSTOS DIAZ, pago total de la obligación, tal como lo solicita el apoderado de la parte demandante, en memorial que antecede.

Segundo: En consecuencia, de lo antes ordenado, decretase el levantamiento del embargo de las medidas cautelares que pesa en este proceso.

Tercero: Teniendo en cuenta que se encuentra vigente el embargo del remanente de lo que se llegare a desembargar en el proceso bajo el radicado No. 2019-00468-00, que se sigue en este Juzgado, solicitado por el extinto Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca, por redistribución correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Arauca, mediante oficio No. 3549, de fecha de 05 de noviembre de 2021, el cual se encuentra en primer turno, para el proceso 2022-00972-00, siendo demandante MI BANCO S.A. ANTES BANCOMPARTIR S.A., en contra de JHON ALEXANDER BUSTOS DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.841.748 y ROSALBA LAVACUDE MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 46.454.910, razón por la cual se dispone dejar a disposición de ese despacho y para el proceso antes mencionado, los bienes inmueble con matricula inmobiliaria No. 410-73944 y 410-64551, para lo cual ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca, para que escriba dicha medida. Líbrense los oficios respectivos.

Cuarto: Por secretaria, practíquese el desglose del título que dio origen a la acción, y entréguesele al demandado con la constancia de su cancelación.

Quinto: En firme esta providencia y previa desanotación, archívense las diligencias.

Sexto: Sin costas a las partes.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ